

CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA

Expediente:	2017-00247- 00
Actor:	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S.
Demandado:	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE** LA DEMANDA Y **AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE

Secretaria

2017-247 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA REDE - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Pasos rápidos Bandeja de entrada Al jefe Correo electrónico Listo Responder y eliminar Crear nuevo Mover Reglas OneNote Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Buscar Relacionadas Seleccionar Zoom

Eliminar Responder Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

lunes 30/10/2017 10:24 a. m.
Juzgado 06 Administrativo - Popayan
2017-247 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA REDE

Para "notificacionjudicial@miranda-cauca.gov.co"; "contactenos@miranda-cauca.gov.co"; "projudadm73@procuraduria.gov.co"

Mensaje DEMANDA 2017-247.pdf (10 MB) ADMITE.PDF (39 KB)

Nombre de archivo: ADMITE.PDF
Tipo de archivo: archivo PDF
Tamaño de archivo: 39 KB

CONSTANCIA NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA REDE

Expediente:	2017-00247- 00
Actor:	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S.
Demandado:	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el botón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACION O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

Juzgado 06 Administrativo - Popayan No hay elementos

JA6_CITA ESP ES 10:53 a. m. 30/10/2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@miranda-cauca.gov.co (notificacionjudicial@miranda-cauca.gov.co)

contactenos@miranda-cauca.gov.co (contactenos@miranda-cauca.gov.co)

procjudadm73@procuraduria.gov.co (procjudadm73@procuraduria.gov.co)

Asunto: 2017-247 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION DEMANDA REDE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente:	2017-00247- 00
Actor:	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.S.
Demandado:	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto que ADMITE LA DEMANDA Y LA DEMANDA, en el proceso de la referencia, se efectuó el día **30 de octubre de 2017**, en consecuencia, **a partir del día 31 de octubre de 2017** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

